

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 160/04, interpuesto por don Domingo González Garrido, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Domingo González Garrido, recurso contencioso-administrativo núm. 160/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28 de enero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 17 de septiembre de 2002, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/193/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 160/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 122/04, interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Soledad Mellado Jiménez, recurso núm. 122/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2004, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los SS. CC. de esa Consejería, convocado por Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187 de 29 de septiembre), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 122/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 968/03-S.3.^a interpuesto por Asociación de afectados por el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de las Islas en el término municipal de Bormujos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asociación de Afectados por el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de las Islas» en el término municipal de Bormujos, recurso núm. 968/03-S.3.^a, contra la desestimación presunta de la solicitud de documentos custodiados por el Fondo Documental de la Oficina para el Plan de las Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 968/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 706/2003. (PD. 1708/2004).

NIG: 2906742C20030013604.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 706/2003. Negociado: NA.

Sobre: Acción declarativa de dominio y cancelación de inscripción.

De: Don Baldomero del Moral Palma y Ascensión López Ruiz.

Procurador: Sr. Lara de la Plaza, Miguel.

Ltrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: General Malagueña de Inversiones.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 706/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Málaga a instancia de Baldomero del Moral Palma y Ascensión López Ruiz contra General Malagueña de Inversiones sobre acción declarativa de dominio y cancelación de inscripción, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 411/04

En la ciudad de Málaga, a 28 de abril de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.^a Instancia núm. Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil ejercitando la acción declarativa del dominio y la contradictoria del dominio de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, seguidos a instancias del Procurador don Miguel Lara de la Plaza dirigido por el Letrado Sr. Lara de la Plaza, en nombre y representación de don Baldomero del Moral Palma y doña Ascensión López Ruiz, como demandantes, y la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A. como demandada, que ha sido declarada procesalmente en rebeldía en este juicio, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, condeno a la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A. a pasar por los siguientes pronunciamientos: Que la finca descrita en el Antecedente Primero de esta resolución, declaro que pertenece en pleno dominio a don Baldomero del Moral Palma y su esposa doña Ascensión López Ruiz, al haberla adquirido a título de compraventa a la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A. Y, en consecuencia, ordeno cancelar en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Málaga, la inscripción vigente 1.^a, última de dominio de dicha finca, practicada el 1 de diciembre de 1977 a favor de la susodicha entidad mercantil. Imponiendo a ésta, además, las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audien-

cia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s General Malagueña de Inversiones, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a once de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento especial de privación de patria potestad núm. 1227/2003. (PD. 1707/2004).

Doña Montserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de privación de la patria potestad núm. 1227/03, se ha dictado la presente sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Córdoba a trece de mayo de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de procedimiento especial de privación de la patria potestad seguidos bajo el número 1227/03, a instancia de doña Inmaculada Pérez Alcudía, representada por la Procuradora Sra. Capdevila y asistida del Letrado Sr. Fuentes López, contra don Abdessamad Ablat, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de noviembre de 2003 se presentó la demanda a la que se refiere el encabezamiento de la presente resolución, que tras el correspondiente reparto fue turnada a este Juzgado, y en el que la parte actora, tras exponer los hechos que estimó oportunos en apoyo de sus pretensiones, a saber:

Que la actora inició con el demandado una relación afectiva de la que el 1 de febrero de 1996 nació un hijo, de nombre Nabil Ablat, siendo mantenida la familia, mientras duró la relación, por los padres de la actora, ante la falta de trabajo del demandado.

Que una vez nacido el hijo, el padre comenzó a ausentarse de la ciudad de manera reiterada, iniciando un alejamiento de la familia, que fue definitivo cuando el hijo contaba con escasos meses.

Desde ese momento ha existido por parte del demandado un abandono de las funciones más elementales que suponen el contenido de la patria potestad, no sólo a nivel patrimonial,